

RESOLUCIÓN O-N° 0027 /

MAT.: Determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político.

SANTIAGO, 27 ENE 2010

VISTO:

a) El Oficio N° 72-2010 del Tribunal Calificador de Elecciones, recepcionado con fecha 22 de enero de 2010, por el que comunica el escrutinio general de la elección a Diputados realizada el 13 de diciembre de 2009;

b) Lo establecido en los artículos 6° de la Ley N° 18.603 y 93° letras i) y l) de la Ley N° 18.556;

RESUELVO:

Declárese que para los efectos previstos en el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, la cantidad mínima de ciudadanos inscritos en los Registros Electorales necesaria para la constitución de un partido político, es la que para cada Región se indica:

XV	Región	:	412
I	Región	:	503
II	Región	:	994
III	Región	:	573
IV	Región	:	1.388
V	Región	:	4.087
	Región Metropolitana	:	13.927
VI	Región	:	2.073
VII	Región	:	2.367
VIII	Región	:	4.698
IX	Región	:	2.106
XIV	Región	:	872
X	Región	:	1.737
XI	Región	:	219
XII	Región	:	361

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

JMO/CAF/PVC/mma  
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Diario Oficial
- Directores Regionales (15)
- Depto. Operaciones
- Depto. Informática
- Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
- Unidad Registro Partidos Políticos
- Oficina de Partes

